

## **ACTO DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO**

(Artículo 153.1 Ley de Contratos del Sector Público)

### **AMA60-034/2022-LOTE 2**

**“ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PROMOVIDAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, 2022-2025. LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTOS DE LAS CONVOCATORIAS DE ZONAS VERDES, INVERSIONES EN ÁRBOLADO EN ESPACIOS URBANOS Y RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS”**

### **INTERVINIENTES**

De una parte, el Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, Don. Juan de Dios Navarro Caballero, actuando la delegación de competencias que le fue conferida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante Decreto número 3692/2021, de 28 de septiembre, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo el Vicesecretario de la Excm. Diputación Provincial D. Jose Manuel Baeza Menchon por delegación de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet para prestar la autorización que, en el ámbito de la función de fe pública atribuida a la Secretaría de la Corporación Local, establece el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, Don Cristóbal Rafael Román Busto, con D.N.I., 29071663P, actuando en nombre y representación de la Empresa INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU con CIF B54787718 y domicilio en Biar (Alicante), calle Juan Jesus Bernabeu núm. 5 2º izq, según poder que acredita en el Registro Oficial Licitadores y empresas clasificadas del Estado

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para formalizar su participación en, actuación que instrumentan mediante el otorgamiento no presencial en modo telemático del documento administrativo de formalización que



prescribe el artículo 153.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que aquélla se entenderá producida, y, por consiguiente, celebrada la participación en el acuerdo marco, en la fecha de la firma electrónica del presente documento por el último interviniente que lo suscriba.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El expediente para la celebración de AMA60-034/2022 L2 "Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de Proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Árbolado en Espacios Urbanos Y Restauración de Zonas Degradadas", y la subsiguiente selección de partes del mismo, fueron aprobados por el órgano de contratación, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno en sesiones ordinarias de fecha 11 de abril de 2022 y 7 de diciembre de 2022.

**Segundo.-** El acuerdo marco celebrado y los contratos que ulteriormente se vayan a adjudicar basados en el mismo se rigen por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación de la Diputación Provincial, mediante la resolución aprobatoria del expediente citada en el antecedente primero.

**Tercero.-** Que según consta en el considerando 2º de la resolución aprobatoria de la selección de licitadores parte del acuerdo marco, citada en el antecedente primero, de conformidad con lo establecido en los artículos 100.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración del acuerdo marco no requiere la adopción de medida de gasto; los requisitos de existencia de crédito adecuado y suficiente y de financiación del gasto se habrán de observar imprescindiblemente para la adjudicación de cada uno de los contratos basados en aquél que ulteriormente se celebren.

**Cuarto.-** La fiscalización crítica o previa del expediente para la celebración del acuerdo marco y del de la subsiguiente selección de partes del mismo y la del de su formalización, se ejerció por la Interventora General de la Diputación Provincial, mediante informes de fechas 31 de marzo de 2022, 28 de noviembre de 2022 y 13 de enero de 2023, todos con pronunciamiento favorable.



## CLAUSULADO

**Primera.-** Don Cristóbal Rafael Román Busto, según interviene, se compromete a formar parte de AMA60-034/2022 L2 "Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de Proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos Y Restauración de Zonas Degradadas", con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación.

**Segunda.-** Se fijan como condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en AMA60-034/2022 L2 "Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de Proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos Y Restauración de Zonas Degradadas", que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 y 221.4, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, y como parte del mismo, se adjudiquen a INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU en cuanto al sistema de determinación del precio del contrato basado, se aplicará el porcentaje de baja sobre los futuros honorarios de los contratos basados de 25,00 % y restantes condiciones de su oferta contractual.

**Tercera.-** La duración del acuerdo marco será de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la fecha de publicación de su formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, sin previsión de prórroga. Sólo podrán adjudicarse contratos basados en el presente acuerdo marco durante la vigencia del mismo, tomando como fecha relevante para entender cumplido este requisito la de la adjudicación del contrato basado correspondiente.

**Cuarta.-** La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente de la de éste, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores del acuerdo marco y los contratos que ulteriormente se celebren basados en el mismo.





**Quinta.-** La parte seleccionada declara expresamente su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante para regir el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, y se somete, para cuanto no se establezca en ellos, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a las del derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo anterior se extiende este documento de formalización del contrato AMA6O-034/2022 L2 "Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de entidades locales de la provincia de Alicante, promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025. Lote 2: Redacción de Proyectos de las convocatorias de Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en Espacios Urbanos Y Restauración de Zonas Degradadas", que los intervinientes firman electrónicamente.

**Por la Administración contratante,  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

EL DIPUTADO DE INNOVACIÓN,  
AGENDA DIGITAL, CONTRATACIÓN Y  
RESIDENTES INTERNACIONALES

D. Juan de Dios Navarro Caballero

EL VICESECRETARIO

D. Jose Manuel Baeza Menchon

**Por el contratista,**

INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU

D. Cristóbal Rafael Román Busto

